



Asunto: Acceso a la información pública sobre resoluciones de compromiso de militares profesionales de tropa y marinería.

Nº Expte. : 00081984

RESOLUCIÓN

- I. Ha tenido entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa para su resolución solicitud de acceso a la información pública presentada por DAVID FERNANDEZ SANCHEZ en la que textualmente expone que: "Solicitud de acceso a la información pública sobre resoluciones de compromiso de militares profesionales de tropa y marinería al amparo de los artículos 118.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y del artículo 10.2.i) de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. En concreto, la información que nos interesa se refiere a los años 2020, 2021 y 2022, con el siguiente detalle:
 - Número de expedientes tramitados por los dos artículos referidos en cada año.
 - Número de expedientes que han terminado con la resolución del compromiso del militar.
 - Causa para la resolución del compromiso (sanción por falta disciplinaria o delito doloso).
 - Cuando la resolución haya sido por delito, el tipo de delito cometido (leve, grave o muy grave).
 - Número de expedientes de resolución de compromiso que se han recurrido al contencioso-administrativo".
- II. De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la pregunta ha tenido entrada en el departamento el 12 de septiembre de 2023.
- III. En relación a lo solicitado por el interesado:
 1. **Número de expedientes tramitados por los dos artículos referidos en cada año.** Según se indica en los cuadros del punto 2 y 3, el número total de expediente ha sido de **214** tanto por el artículo 118.4 de la Ley de la Carrera Militar (*Por la imposición de condena por delito doloso y teniendo en consideración el tipo de delito y la pena impuesta, podrá también resolverse el compromiso de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería durante los tres primeros años, previo expediente administrativo con audiencia del interesado*) como por el artículo 10.2.i) de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería (i) *Por la imposición de sanción disciplinaria de resolución de compromiso, en aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas*).



2. Número de expedientes que han terminado con la resolución del compromiso del militar.

2020 - 2022	TROPA COMPROMISO INICIAL	TROPA LARGA DURACION	Total
2020	75	8	80
2021	74	11	85
2022	44	5	49
Total	193	21	214

3. Causa para la resolución del compromiso (sanción por falta disciplinaria o delito doloso).

2020 - 2022	DELITO DOLOSO	SANCIÓN DISCIP. EXTRAORDINARIA	Total
2020	46	34	80
2021	45	40	85
2022	32	17	49
Total	123	91	214

4. Cuando la resolución haya sido por delito, el tipo de delito cometido (leve, grave o muy grave). No se dispone de esta información detallada por el tipo de delito que se haya cometido (artículo 13 del Código Penal) dado que tanto el artículo 118 de la Ley de la Carrera Militar como el artículo 10.2.i. de la Ley de Tropa recoge que se tendrá *"en consideración el tipo de delito y la pena impuesta"*.
5. Número de expedientes de resolución de compromiso que se han recurrido al contencioso-administrativo".

2020	11
2021	20
2022	12
Total	43

IV. Por todo lo anterior, **ACUERDO ESTIMAR** el acceso a la información solicitada en los términos recogidos en el apartado III, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con los artículos 10.1.m) 14.1.regla primera de la Ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL